

Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos:

Real Decreto 668/1980 de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), sobre almacenamiento de productos químicos. Modificado por Real Decreto 3485/1983, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1984), y sus ITC MIE-APQ 001 a ITC MIE-APQ 006.

Vehículos y Contenedores destinados al Transporte de Mercancías Peligrosas y Perecederas:

Acuerdo europeo sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) de 30 de septiembre de 1957 en Ginebra, según texto refundido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 1995.

Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP) («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1976) más enmiendas posteriores.

Orden ministerial de 20 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas. Modificado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1995) y Orden ministerial de 16 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

Real Decreto 2312/1985, de 24 de septiembre, por el que se aprueban las normas de homologación, ensayo e inspección del acondicionamiento térmico de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas (ATP). Modificado por la Orden de 6 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Real Decreto 74/1992, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento nacional de transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC). Modificado por Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos:

O. MIE 18 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) por la que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Modificado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 1983 y 23 de julio de 1984), Orden ministerial de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y Orden ministerial de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y sus ITC MIG 5.1 a MIG 5.5, MIG 6.1 y 6.2, MIGR-7.1, MIGR-7.2 y MIGR-8.

Orden ministerial de 29 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) por la que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos.

Orden de 30 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) por la que se aprueba el Reglamento de centros de almacenamiento y distribución de GLP envasados. Modificado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y Orden ministerial de 15 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986) por la que se aprueba la Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de instalaciones receptoras.

Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos, o comerciales, y sus ITC MI-IRG 01 a MI-IRG 14.

Elementos e Instalaciones de Aparatos de Elevación y Manutención:

OM MIE de 30 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) por la que se aprueba el texto revisado del Reglamento de aparatos elevadores.

Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención, y sus ITC complementarias MIE AEM 1 a MIE AEM 3.

Real Decreto 2310/1996, de 18 de noviembre por el que se aprueba la ITC MIE-AEM 4 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre).

Instalaciones Petrolíferas:

Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas y las ITC MI-IP 01 e ITC-MI-IP 02 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1995 y 20 de abril de 1995).

Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-02 «Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos».

Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la ITC-MI-IP 04 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1996). Instalaciones fijas de distribución al pormenor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público.

Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».

Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se modifica el Real Decreto 1427/1997 y el Real Decreto 2201/1995 y se aprueban las nuevas ITC MI-IP-03 e ITC MI-IP-04.

2. Ordenar la notificación y publicación en forma legal en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco» de la presente Resolución.

3. La entidad no podrá iniciar sus actuaciones en esta Comunidad Autónoma hasta el día siguiente al de dicha notificación.

4. En su caso se deberá solicitar ante el órgano territorial competente la correspondiente inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

5. La citada entidad queda autorizada para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco en los campos reglamentarios citados anteriormente limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativa técnica mencionada, especificada en el documento de acreditación de ENAC número 15/EI/014 de fecha 14 de abril de 2000 y su anexo Técnico Rev. 8 de fecha 8 de noviembre de 2001, debiendo ajustar sus actuaciones a lo establecido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo, y los requisitos complementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección de Administración de Industria y Minas.

6. La presente autorización de actuación como organismo de control tendrá validez mientras permanezca en vigor la acreditación de declaración de competencia técnica de la Entidad Nacional de Acreditación y su anexo Técnico Rev. 8 de fecha 8 de noviembre de 2001, pudiendo ser revocada o suspendida, además, en los casos contemplados en la legislación vigente.

7. La entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido inscrita, comunicando inmediatamente a la Dirección de Administración de Industria y Minas, cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieron de base para la referida inscripción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración y Planificación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 10 de diciembre de 2001.—El Director de Administración de Industria y Minas, Rubén Mendiola Erkoreka.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

428

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2001, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 20 de noviembre de 2001, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de las Casas Ramos en Barcelona.

Considerando que el 20 de noviembre de 2001 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró las Casa Ramos, en Barcelona, bien cultural de interés nacional en la categoría de monumento histórico;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno de 20 de noviembre de 2001, de declaración de las Casas Ramos en Barcelona, como bien cultural de interés nacional en la categoría de monumento histórico.

Barcelona, 28 de noviembre de 2001.—El Consejero, Jordi Vilajoana i Rovira.

ACUERDO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2001, DEL GOBIERNO DE LA GENERALIDAD, DE DECLARACIÓN DE BIEN CULTURAL DE INTERÉS NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, A FAVOR DE LAS CASAS RAMOS, EN BARCELONA

Considerando que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de las Casas Ramos de Barcelona;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans;

Visto que no se ha presentado ninguna alegación durante la tramitación del expediente;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico las Casas Ramos, en Barcelona, según la descripción y ubicación que constan en el anexo.

ANEXO

Descripción y ubicación

El edificio llamado Casas Ramos está en la plaza Lesseps, 30, 31 y 32, de Barcelona. Fue proyectado por el Arquitecto Jaume Torres i Grau por encargo del señor Ricard Ramos y fue construido entre 1905 y 1908. Se trata de una de las aportaciones más interesantes de Jaume Torres i Grau al contexto arquitectónico de la ciudad, no sólo modernista, sino del panorama estético-constructivo de la Barcelona de la primera mitad de siglo. Las Casas Ramos fueron uno de los primeros ejemplos de vivienda burguesa que dieron al antiguo municipio de Gràcia, y más concretamente a la plaza Lesseps, una nueva dimensión urbana. A finales del siglo XIX, Gràcia se caracterizaba por una trama urbana de carácter rural, ocupada por edificios construidos entre medianeras de planta baja y piso. La construcción de las Casas Ramos significó en inicio de construcción de viviendas plurifamiliares que convirtieron Gràcia en una ciudad.

El monumento está formado por tres edificios insertos en una parcela trapezoidal delimitada por la plaza Lesseps, ronda del General Mitre, calle de Mont-roig y la pared medianera del edificio vecino, número 33, de la plaza Lesseps. A pesar de tratarse de la construcción de tres casas, el tratamiento estructural y decorativo de las fachadas otorgan al conjunto una visión unitaria.

El conjunto de los tres edificios, estructurados en altura en planta baja y cinco niveles, se organiza con tres cuerpos de escaleras, cuyos portales están situados en la fachada principal (plaza Lesseps). La fachada dispone de un esquema compositivo regular y simétrico respecto a un cuerpo de edificio central que se comunica con la casa del número 31. En este cuerpo central hay tres elementos remarcables y diferenciadores respecto a los dos cuerpos laterales. En primer lugar, una tribuna situada en el piso principal (segundo nivel en altura) actúa como elemento volumétrico que enfatiza el eje central del conjunto. En segundo lugar, un frontón escalonado como coronamiento aumenta la verticalidad de este eje. Y, en tercer lugar, el portal de entrada da acceso a una secuencia espacial constituida por el vestíbulo, la escalera principal y el patio de luces. El resto de la fachada dispone de oberturas (tres en cada nivel) constituidas por balcones de losa de piedra, de vuelo y anchura decreciente, según la altura, siendo antepedachos los del primer nivel (debajo de la tribuna central). En las fachadas de los dos edificios laterales destaca la regularidad en la disposición de las oberturas que enfatizan, con su verticalidad, el cuerpo principal del edificio.

En lo que respecta a la decoración del conjunto, también unitaria, destacan los planos de fachada recubiertos con esgrafiados que reproducen un dibujo geométrico-floral regular, formado por pequeños recuadros. Este tema también se repite en la fachada lateral de la Ronda General Mitre. Los balcones disponen de una abundante decoración hecha con relieves

de piedra que enmarcan la obertura. El recurso del hierro forjado en las barandas de los balcones, con barrotes helicoidales y abundante decoración floral, debe enmarcarse dentro de la ornamentación más genuina del modernismo floral. En la tribuna del cuerpo central destaca el trabajo de la forja que reproduce abejas o mariposas.

La parte posterior del edificio reproduce el esquema de las fachadas de interior de isla de la mayoría de los edificios del Eixample, es decir, galerías cubiertas con vidrieras. En el coronamiento de esta fachada posterior se dispone una baranda de balaustres de piedra artificial. Del conjunto cabe destacar un cuerpo de tribuna poligonal a nivel de la planta principal del edificio central, que comunica con el semicírculo. El jardín tiene dos niveles; un espacio central a nivel de calle y un nivel superior perimétrico correspondiente a las fachadas de la calle Mont-roig y parte de la de la ronda General Mitre. A través de la escalera semicircular se accede desde el jardín central al nivel superior perimétrico, donde destaca un original templete poligonal y cúpula piramidal recubierta de cerámica.

Del interior destaca el cuidado diseño de los detalles decorativos de los portales de acceso a los dos cuerpos de los edificios laterales: Arriadores estucados, muros esgrafiados, relieves como motivos florales en el techo, trabajo de forja en las puertas de los ascensores. Merece especial atención la secuencia espacial de los cuerpos centrales del conjunto, constituida por el vestíbulo de entrada, escalera principal y patio de luces que conduce al piso principal.

429

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por «Bilcam, Sociedad Anónima», con contraseña 02-B-716: Bidón de plástico de tapa fija, código 1H1, marca y modelo «Bilcam» 50L para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Bilcam, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera del Medio, 122-124, municipio de L'Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por «Bilcam, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en L'Hospitalet de Llobregat: Bidón de plástico de tapa fija, código 1H1, marca y modelo «Bilcam» 50L para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB.33027367/01, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-B-716 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Bilcam» 50L.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 28 de noviembre de 2003 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente